

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al. No. **901**

Rad. No. 76 520 3103 004 2022 00118 00
Verbal declarativo de pertenencia en reconvencción

Evidenciado que, mediante el proveído inmediatamente anterior, se ordenó a la activa subsanar la demanda en reconvencción en lo que atañe a los requisitos formales puntualmente destacados, a efectos que la demanda se formule con la precisión y claridad necesarias para el fin esperado, sin dejar a un lado que la demanda en forma se erige como uno de los presupuestos procesales, corolario resulta analizar el pronunciamiento del extremo requerido.

En término pese a que se incorpora un pronunciamiento del extremo demandante en reconvencción para atender la exigencia advertida en precedencia, se constató que no se cumplió con la exigencia procesal prevista en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, según la cual, siempre que en el certificado expedido por el registrador, se adviertan titulares de derechos reales sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ellas, reuniendo tal alcance al tenor del artículo 665 del Código Civil, las personas aludidas en las anotaciones 1 y 2 del referido documento público.

Así las cosas, es claro que, al no cumplirse estrictamente con la totalidad de los requisitos aducidos, en la parte resolutive del auto inadmisorio, habrá de rechazarse la presente demanda y ordenarse devolver los anexos sin necesidad de desglose. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda de reconvencción, por no haber sido subsanada en debida forma.
- 2.- ORDENASE la devolución de los documentos y anexos presentados con dicha demanda.
- 3.- ORDENASE su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb87eb0da555b174e6fb452a5e52309e0a8ea9111e39440d38b9e160decffa3**

Documento generado en 16/12/2022 02:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>